



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

10.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la UNED y el Ayuntamiento de Pamplona, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veinticinco.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

En Pamplona, a noviembre de 2024

SE REÚNEN

DE UNA PARTE D.ª Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

DE OTRA Dña. Zaloe Basabe Gutiérrez, Concejala del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera, en virtud de las competencias que le son propias y en representación del Ayuntamiento de Pamplona con CIF nº P3120100G y domicilio social en Plaza Consistorial s/n de Pamplona.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan,

EXPONEN

Primero. Que la UNED tiene entre sus fines el de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes universitarios/as, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios/as, demás normativa vigente. así como el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

Segundo. Que atendiendo a sus competencias y basándose en un espíritu de cooperación y apoyo mutuo, el Ayuntamiento de Pamplona ha suscrito tradicionalmente acuerdos para que alumnado de esta y otras universidades, además de otras instituciones educativas, pudieran realizar sus prácticas en los distintos servicios municipales, contribuyendo así a su enriquecimiento técnico.



Tercero. Que el objeto del presente convenio es establecer un programa de cooperación educativa a través del cual el alumnado de la UNED, matriculado en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, pueda complementar la formación con la realización de prácticas académicas externas curriculares en el Ayuntamiento de Pamplona.

En consecuencia, las partes reunidas suscriben este convenio y acuerdan que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Al inicio de cada curso o periodo formativo, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio para cada estudiante, siguiendo el modelo Anexo I, en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del/la estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

Segunda. La selección de las y los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas en su planificación anual por el Ayuntamiento de Pamplona.

Cuarta. En cuanto a la formación, el Ayuntamiento de Pamplona designará un/una profesional del área o servicio municipal donde se vayan a realizar las prácticas como tutor/a de prácticas.

Si el/la estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un/a profesor/a tutor/a. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un/a profesor/a responsable de Prácticas del Título. El/la tutor/a se encargará del seguimiento y control de la formación del alumnado durante su periodo de prácticas. Asimismo, se encargará de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a las personas máximas responsables de las instituciones que suscriben este convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor/a de prácticas" a las y los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. Asimismo, los y las tutores/as de prácticas del Ayuntamiento de Pamplona, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno de la UNED del 27 febrero del 2008, periodo de aplicación que fue modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 27 de junio de 2017.



Quinta. En cuanto a la evaluación, el/la tutor/a de prácticas del Ayuntamiento de Pamplona emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el/la estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

Sexta. El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes del Ayuntamiento de Pamplona y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las prácticas de la titulación que esté cursando el/la estudiante.

Séptima. El Ayuntamiento de Pamplona podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a aquel alumnado que no considere idóneo a lo largo del desarrollo de las prácticas.

Octava. El alumnado no recibirá contraprestación económica durante el desarrollo de las prácticas, ya que no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el alumnado se incorporase a la plantilla del Ayuntamiento de Pamplona, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Novena. Los derechos y deberes del alumnado serán los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios/as, normativa vigente, y los establecidos de común acuerdo por los representantes del Ayuntamiento de Pamplona, y la UNED, que en su caso se comunicarán al alumnado con antelación al inicio de las prácticas.

Dado el carácter formativo de las prácticas, el alumnado no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Décima. Las obligaciones que establece la disposición adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social serán asumidas por la UNED, asumiendo por tanto que, al tratarse de prácticas realizadas por alumnado universitario, dicho alumnado quedará comprendido como asimilado a trabajadores/as por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.



Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD592/2014, serán asumidos por la UNED.

Undécima. El presente convenio se regirá por el régimen específico regulador de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios previsto en el Real Decreto 592/20214, de 11 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 40/20215, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, de acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Duodécima. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza,



el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante _____ (organismo/institución correspondiente)

1) Datos personales de los estudiantes y las estudiantes que realizarán prácticas

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente Convenio es necesario que la entidad colaboradora trate datos de carácter personal de los estudiantes y las estudiantes participantes como responsable de dichos tratamientos.

La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes y las estudiantes comunicados por la UNED, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor o tutora a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes y las estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos que se detallan en el proyecto formativo.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación



contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es

Decimotercera. Ambas partes constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los y las técnicos/as que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

Decimocuarta. En cuanto a la vigencia del presente convenio, el mismo tendrá una duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes y con una antelación mínima de tres meses.

No obstante, podrá ser resuelto de forma inmediata en el caso de que se produzca una modificación legislativa que afecte o amplie las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma.



Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad a lo acordado, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Vicerrectora de
Calidad y Acreditación

La Concejala Delegada

Fdo.: D.ª Rebeca de Juan Díaz

Fdo.: D./Dª Zaloa Basabe Gutiérrez



Ayuntamiento de
Pamplona

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

Iruñeko
Udala

ÁREA DE IGUALDAD, ACCIÓN
COMUNITARIA, BARRIOS,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
EUSKERA

Acción Comunitaria, Infancia y Mayores

BERDINTASUNEKO, EKINTZA
KOMUNITARIOKO, AUZOETAKO,
HERRITARREN PARTAIDETZAKO ETA
EUSKARAKO ALORRA
Ekintza Komunitarioa, Haurtzaroa eta
Adinekoak

ANEXO I. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE GRADO / MÁSTER

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Pamplona –	
Dirección:	Población:
Teléfono:	E-mail:
Nombre y Apellidos del contacto:	
Cargo:	
Representante de la Entidad Firmante del Convenio: Concejala del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera	
Nombre: Zaloe Basabe Gutiérrez	
Cargo: Concejala Delegada	
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE	
Rector/a ☐	
Por delegación del Rector:	
Decano/a de la Facultad de	
Director/a de la Escuela de.....	
Director/a Centro Asociado de Pamplona	
Fecha de firma del Convenio:	
ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS	
Grado de	Facultad de
Máster de	Facultad de
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	
DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS	
• Departamento/ámbito: • Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas: • Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito: • Profesionales que trabajan en el departamento:	
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE	



Ayuntamiento de
Pamplona

Iruñeko
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE IGUALDAD, ACCIÓN
COMUNITARIA, BARRIOS,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
EUSKERA

Acción Comunitaria, Infancia y Mayores

BERDINTASUNEN, EKINTZA
KOMUNITARIOKO, AUZOETAKO,
HERRITARREN PARTAIDETZAKO ETA
EUSKARAKO ALORRA

Ekintza Komunitarioa, Haurtzarora eta
Adinekoak

ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS
-
PLANIFICACIÓN TEMPORAL
▪ N° de horas de estancia en el centro: ▪ Distribución temporal: Fecha prevista inicio: Fecha prevista de finalización: